



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 012/2013

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el Club de Tenis Tarija solicita exención de impuestos sobre un inmueble de su propiedad ubicado en la zona de San Gerónimo, señalando ser una Asociación Deportiva Privada sin fines de lucro cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley Tributaria para ser beneficiaria de la exención de impuestos anuales.

Que, el Art. 24 de la Constitución Política del Estado señala que: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita y a la obtención de una respuesta formal y pronta". El Artículo 302, parágrafo I, entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal señala en el numeral 19: "Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales". La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Disposición Transitoria Primera, señala: "Se reconoce a los Gobiernos Municipales el Dominio Tributario y la Administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores conforme lo dispuesto en la Ley Nº 843 y sus disposiciones reglamentarias".

Que, analizada la documentación pertinente se tiene que se trata de una institución deportiva, cultural y social y por este hecho no persigue fines de lucro; su Estatuto Orgánico cumple con los requisitos y se encuentra amparada por lo establecido en el artículo 53, inciso b) de la Ley 843 (texto ordenado). De acuerdo a lo establecido por el artículo 104 de la Ley de Municipalidades las exenciones tributarias señaladas por ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal.

Que, la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos exigidos por la ordenanza Municipal Nº 52/2006 para la procedencia de la exención de impuestos y Patentes y por recomendación del informe legal Nº 488/2012 emitido por la Dirección de Ingresos del Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija ya se otorgó exención de pago de impuestos al Club de Tenis Tarija por la gestión 2.011. La Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno del H. Concejo Municipal ha emitido el informe Nº 038/2.013 en el mismo recomienda: Se considere una Ordenanza Municipal autorizando la exención del Pago de Impuestos al inmueble de propiedad del Tarija Tenis Club, por la gestión 2.012, informe que fue aprobado con el voto de la mayoría del pleno del pleno del H. Concejo Municipal:

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dedarar la exención del Impuesto a la Propiedad del Club de Tenis Tarija por la gestión 2.012 conforme al siguiente detalle:

Inmueble ubicado en la zona del Tejar (San Gerónimo) detrás de los Cuarteles del Batallón Chorolque de esta ciudad, con una superficie de 25.800,00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada Nº 6.01.1.01.0003896 Asiento A-1 de fecha 23 de marzo de 2.000 años, con Código Catastral Nº 7-97-14-0-0-0

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar al H. Alcalde Municipal, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal por intermedio de la Dirección de Ingresos dependiente de la Municipalidad.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los veintiséis días del mes de febrero de 2013.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia García Oblitas

H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil trece.

Lic. Oscar Montes Barzón

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL